

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Viernes 14 de Diciembre de 1973

No. 17.493

CONTENIDO

Ministerio de Educación

Resuelto No. 1683 de 16 de Noviembre de 1973, por el cual se crea una comisión.

Resuelto No. 1752 de 3 de Diciembre de 1973, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Resuelto No. 1754 de 3 de Diciembre de 1973, por el cual se autoriza un cambio de nombre.

Ministerio de Obras Públicas

Resuelto No. 1230 de 23 de Octubre de 1973, por el cual se otorga una concesión.

Vida Oficial de Provincia
Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

CREASE UNA COMISION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1683

Panamá, 16 de Nov. de 1973.

EL MINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la Comisión designada por el Viceministro de Asuntos Administrativos y Financieros para que conjuntamente con el Prof. Stanley Applegate, experto de la A.I.D. realizarán los estudios pertinentes sobre la posibilidad de establecer la Escuela de Año Completo en nuestro sistema educativo;

Que la creciente matrícula escolar impone cada año la necesidad de aumentar el número de aulas, lo cual encarece el costo de la Educación Nacional;

Que actualmente sólo se utilizan los planteles escolares durante nueve meses al año, situación que exige tomar providencias encaminadas a rebajar el costo del servicio público de la Educación;

Que a este propósito se dirigen primordialmente los afanes de la Comisión encargada de estudiar la factibilidad de implantar en nuestro país la Escuela del Año Completo;

Que en la reunión celebrada por dicha Comisión

el día 2 de octubre, se planteó la necesidad de legalizar su funcionamiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Educación la Comisión de Escuela de Año Completo bajo la dependencia de la Dirección de Planeamiento Educativo cuyas funciones serán las siguientes:

1.- Estudiar, organizar y promover el establecimiento de una o varias escuelas de Año Completo en la Provincia de Panamá;

2.- Intervenir directamente en la selección de estas escuelas;

3.- Una vez establecidas dichas escuelas:

a) Brindar todo el asesoramiento que las mismas requieran;

b) Participar en la confección de los horarios escolares;

c) Informar a la comunidad, a los padres de familia y al magisterio sobre el funcionamiento, objetivos y beneficios de la Escuela de Año Completo;

d) Conocer del uso y manejo de todos los fondos destinados a la Escuela de Año Completo.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión se reunirá un mínimo de seis horas semanales.

ARTICULO TERCERO: Se le señala a la Comisión un plazo de dos (2) años para efectuar la implantación y evaluación de las Escuelas de Año Completo, y considerar su aplicabilidad a otras escuelas del país.

ARTICULO CUARTO: La Comisión está autorizada para recomendar al Ministro de Educación el nombramiento de las subcomisiones que considera necesarias para la mejor realización de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: La Comisión estará integrada con las siguientes personas que ejercerán sus funciones Ad-Honorem:

OSCAR BARAHONA

Departamento de Planes y Programas	
ELODIA VALDELAMAR	Educación Primaria
MARIO L. PITTI	Planeamiento Educativo
ANGEL YANIS	Dirección de Secundaria
ELEUSIPIO HERRERA	Dirección General
RAUL A. GASTEAZORO	Coordinador
ISABEL FARINAS	Asesora

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Asuntos
Administrativos y Financieros

Benigno Quintero S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

de 1964, se autorizó el funcionamiento del Instituto Ascanio Arosemena, ubicado en la ciudad de Panamá.

Que mediante nota s/n, de 4 de abril de 1973, el Director, profesor Ricardo Segura, solicitó el cambio de nombre por el de INSTITUTO NOCTURNO ASCANIO AROSEMENA.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el cambio de nombre del Instituto Ascanio Arosemena por el de INSTITUTO NOCTURNO ASCANIO AROSEMENA, el que quedará sujeto a todas las disposiciones legales y reglamentos correspondientes a este tipo de educación.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro Técnico Docente,

Hugo H. Guiraud G.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1752

Panamá, 3 de Dic. de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declara sin efecto el Resuelto No. 1513, de 15 de Octubre de 1973, por medio del cual se designa con el nombre de ANTONIO BURGOS, el aula máxima del Colegio José Daniel Crespo, de la ciudad de Cntré.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Asuntos
Administrativos y Financieros,

BENIGNO QUINTERO S.

RESUELTO No. 1754

Panamá, 3 de Dic. de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION
Por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que mediante nota E.P. No. 94, de 27 de abril

Ministerio de Obras Públicas

OTORGASE UNA CONSECION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELTO No. 1230

Panamá, 23 de Octubre de 1973

Por el cual se otorga un permiso.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., persona jurídica constituida bajo las Leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América y registrada en la República de Panamá al Tomo 512, Folio 173, Asiento 110,766 de la Sección de Persona Mercantil, Oficina del Registro Público, por conducto de sus apoderados legales, ha presentado solicitud a fin de que se le otorgue un permiso para generar energía eléctrica para uso privado;

Que el propósito del permiso es para la instalación y operación de tres (3) unidades generadoras de 90kw cada una, de 480 V y 60 Hertz a ser instaladas en Santa Fe, Provincia del Darién, en el campamento central de la Carretera Panamericana entre las localidades de Santa Fé-Cañazas-Canglón, de acuerdo con el Contrato No. 6 de 28 de febrero de 1973 celebrado con el

Ministerio de Obras Públicas, el cual adjuntan a la solicitud;

Que del examen de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que se trata de generar energía eléctrica de origen térmico con potencia mayor de 50 kilovatios, encontrándose la referida petición dentro de las actividades que contempla el artículo 14 del Decreto Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958;

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación manifestó su anuencia para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos recomendará el otorgamiento del Permiso. (Parágrafo Transitorio, Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 235 de 1969);

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, mediante oficio No. 452 de 3 de octubre de 1973, ha recomendado favorablemente el otorgamiento del permiso a favor de la Empresa Constructora Emkay, S. A.;

Que según el artículo 15 del Decreto-Ley No. 31 de 1958, los permisos para generar energía eléctrica de origen térmico cuando se trate de potencia mayor de 50 kw serán otorgados mediante resuelto del Ministerio de Obras Públicas y el término de duración de los mismos será por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fueron otorgados;

Como la Constructora Emkay, S. A. es una empresa establecida que tiene otras actividades de carácter principal, se hace innecesario el señalamiento de la garantía que exige el artículo 33 del Decreto-Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., persona jurídica inscrita al Tomo 512, Folio 173, Asiento 110.766, de la Sección de Persona Mercantil, Oficina del Registro Público, con oficinas en el Edificio Romaneí No. 1, Calle D, el Cangrejo de esta ciudad, permiso para generar energía eléctrica de origen térmico para su uso privado en el campamento central de dicha Empresa ubicada en Santa Fé, Provincia del Darién.

ARTICULO SEGUNDO: Se concede permiso para generar energía eléctrica hasta una capacidad de 270 kw, con una tensión máxima de 480 voltios entre líneas.

ARTICULO TERCERO: La duración del permiso será indefinida mientras subsistan las necesidades de energía eléctrica para el cumplimiento del Contrato No. 6 de 28 de febrero de 1973 celebrado entre la Constructora Emkay, S. A. y el Ministerio de Obras Públicas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro de Obras Públicas,
Arq. EDWIN E. FABREGA.

El Viceministro de Obras Públicas,
Ing. ROGELIO A. CENTELLA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 7 Del 8 de Mayo de 1973

Mediante el que se crean las Juntas Comunales y las Juntas Locales de Desarrollo, se establece su organización y funcionamiento.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL BARU

CONSIDERANDO

Que por mandato Constitucional en cada Corregimiento habrá una junta Comunal que se encargará de promover el desarrollo y Progreso del mismo;

Que por razones de orden público y conveniencias administrativa los Corregimientos están divididos en Regidurías;

Que en la mayoría de las Regidurías operan grupos humanos con descos desarrollistas y con miras al progreso y adelanto de su comunidad, la cual es necesario aprovechar para conducirlos aglutinados hacia un plan ordenado de prioridad;

Que se hace necesario crear un organismo coadyuvante de la responsabilidad central de la Junta Comunal de cada Corregimiento, según lo disponen los artículos 224 y 225 de la Constitución Nacional.

ACUERDA

ARTICULO 1o: Créanse las Juntas Comunales y las Juntas Locales de Desarrollo. Las primeras en cada Corregimiento y las segundas en cada Regiduría que serán auxiliares de las Juntas Comunales y velarán por la solución de sus problemas en un estricto afán y orden prioridad;

ARTICULO 2o: Las juntas Comunales estarán formadas por cinco (5) miembros, así: El Representante de Corregimiento quien la Presidirá el Corregidor de Policía y tres (3) miembros electos entre las diferentes organizaciones obreras, cívicas, sociales, campesinas, comités y juntas que hayan en el Corregimiento.

ARTICULO 3o: Las juntas Locales estarán formadas por siete (7) miembros y tendrá la directiva siguiente, Presidente el Regidor Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos vocales.

ARTICULO 4o: En las Regidurías donde existen organizaciones los candidatos deberán surgir del seno de dichas organizaciones. Cuando es una sola organización tendrá derecho a un miembro de la Junta Local y el resto se escogerá en elección ante los miembros de la comunidad. La junta Local y el resto se escogerá en elección ante los miembros de la comunidad. La juramentación de las Juntas Locales la hará el Representante de Corregimiento en su ausencia de su suplente.

ARTICULO 5o: De la instalación de las Juntas Comunales y las Juntas Locales de Desarrollo se

levantará un acta y copia de la misma se enviará al Representante de Corregimiento, alcalde y al Concejo cuando se trate de la primera y cuando se trate de la segunda copia a la junta Comunal.

ARTICULO 6o: La Alcaldía llevará un libro de Registro y control de cada Junta Comunal o Local de Desarrollo para los fines Legales y consiguientes del plan de obras públicas.

ARTICULO 7o: El Representante en su calidad de Presidente de la Junta Comunal de Corregimiento, en asocio de los demás miembros harán análisis con orden prioritario de las necesidades de su Corregimiento con base a las peticiones de las Juntas Locales de Desarrollo y lo presentarán al Alcalde del Distrito, quien está obligado a estructurar el plan de gobierno.

ARTICULO 8o: Las juntas Locales de Desarrollo el quince (15) de Noviembre se reunirán con la Junta Comunal y planificarán separando las que se solucionarán a base de las finanzas Municipales de las que se solucionarán a base de las finanzas Nacionales, para que sean incluidas en el Plan de Gobierno Municipal.

ARTICULO 9o: Se señala el 10 de Diciembre de cada año como fecha en que se concentrarán ante la Alcaldía, el Concejo en Pleno, las Juntas Comunales para discutir el plan de Gobierno esbosado por el Sr. Alcalde; así como el presupuesto de Rentas y Gastos; además de las inversiones a realizarse.

ARTICULO 10o: Los miembros de las Juntas Comunales tendrán las funciones siguientes:

a) Organizar y asesorar las Juntas Locales de Desarrollo.

b) Organizar Juntas, Comisiones, delegaciones, y comités que considere conveniente para el desarrollo de la comunidad.

c) Conciliar en los problemas sociales.

d) Organizar, supervisar, y fiscalizar las actividades que realicen las organizaciones que se activen en beneficio comunal.

e) Aceptar el 5 o/o de la recaudación neta que obtengan las organizaciones de beneficio y desarrollo comunal que estén exentas del pago del 40o/o o más del impuesto Municipal.

f) Llevar un registro de los ingresos y egresos de sus fondos.

g) No expedir pagos sin estar debidamente registrados y comprobados

h) Levantar acta de la reunión general que celebre el 15 de Noviembre de cada año con las Juntas Locales de Desarrollo.

i) Guardar copia del informe anual que enviará al Concejo y al Alcalde de las necesidades apremiantes y urgentes de las comunidades, en el cual se haya tomado en cuenta a todas las Juntas Locales.

j) Celebrar el 10 de Diciembre Asamblea General con el Sr. Alcalde y el Concejo en pleno para conocer el plan de Gobierno que esbosará el Sr. Alcalde a base de las peticiones que han realizado, y hasta donde han sido favorecidos dentro del plan de inversiones.

k) Efectuar actividades para recaudar fondos y promover empresas de caracteres comunales de

producción.

l) Para que le sean exoneradas con el 50 o/o dichas actividades deberá hacerse por escrito y con las formalidades legales del caso.

m) En casos de urgencias y necesidades apremiante cualquier miembro de la Junta Comunal podrá asistir a la sesión del Concejo Municipal con derecho a voz, pero no a voto, para plantearlo al señor de la Cámara.

n) Las solicitudes de exoneración de impuesto para cualquier actividad de la Junta Comunal deberá ser hecha directamente por el Representante del Corregimiento.

o) Las juntas Comunales están en la obligación de intervenir directamente o indirectamente en la solución de los problemas comunitarios.

p) Los miembros de la Junta Comunal gozarán de iguales privilegios que los demás miembros administrativos del Municipio y los funcionarios o servidores públicos están en la obligación de brindarles su cooperación y respaldo en sus funciones.

PARAGRAFO: El servidor público que se niegue a colaborar o respaldar a un miembro de la Junta Comunal en el ejercicio de sus funciones será multado por primera vez con B/5.00 balboas y en caso de reincidencia se solicitará su destitución.

g) Las juntas Locales de Desarrollo tendrán iguales funciones que las Juntas Comunales con excepción del punto a, e, j, p. Además de las siguientes:

1) Denunciar a los infractores de extracción de arena, ripio, cal, piedra, cascajo, madera, ganado que no haya pagado el impuesto respectivo. El 15o/o conforme la Ley le será entregado a la Junta Local de Desarrollo.

2) Archivar las copias de notas, peticiones, etc. que eleven a los funcionarios a la Junta Comunal; así como las respuestas y soluciones.

3) En caso de inoperancia los miembros culpables serán desplazados en elección en la comunidad.

4) Para que le sea concedida algunas exoneraciones la Junta Local de Desarrollo entregará al Representante la petición y ésta la tramitará.

ARTICULO 110: Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(Fdo.)

José T. Figueroa

José Tomás Figueroa

EL SECRETARIO

(Fdo.)

D.H. Pitty A

Didacio Humberto Pittí Araúz

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, Puerto Armuelles, 8 de Mayo de 1973.

APROBADO

EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo)

José T. Figueroa

José Tomás Figueroa

(fdo)

Israel Batista

Israel Batista H.

Es fiel copia de su original que extendiendo para los efectos Legales de rigor Armuelles, 9 de Mayo de 1973.

(Fdo)

Didacio Humberto Pittí Araúz
Secretario del Consejo Municipal del
Distrito del Barú.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 651

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ISABEL ZUÑIGA, PANAMEÑO, VARRON, MAYOR DE EDAD, CASADO, RESIDENTE EN LA CHORRERA, CEDULADO 8-AV-117-595, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 30 Sur (Esc. Secundaria del barrio BALBOA o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número-----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Javier Sánchez, con 15,70 Mts.

SUR: Calle Mata de Soto con 12,25 Mts.

ESTE: Calle 30 Sur (a la Escuela Secundaria), con 26,90 Mts.

OESTE: Predio de Moisés Duarte con 26,85 Mts.

Area Total del terreno Trescientos sesenta y seis metros cuadrados, con seis centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda ponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de julio de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

Fdo. TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Fdo. BERNABE GUERRERO S.

L711440

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra los ejecutados señores TEMISTOCLES MORENO HERNANDEZ y DALYS MORENO NUÑEZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señores TEMISTOCLES MORENO HERNANDEZ y DALYS HONORINA MORENO NUÑEZ, se ha señalado el día diez (10) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 1095, inscrita al folio 128 del tomo 17 L.V.U., Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado, con el No. 48, Urbanización de Villa Cáceres, Jurisdicción del corregimiento de Pueblo Nuevo. Linderos: Por el Norte: colinda con Calle "A", por el Sur: colinda con Urbanización Club X, por el Este, colinda con el lote A9; y, por el Oeste, colinda con el lote A7. Medidas por el norte mide 21 metros con 30 cm., por el Sur mide 20 mts. con 60 cm; por el Este 26 metros con 13 cm y por el Oeste mide 28 metros con 30 centímetros, queda una superficie de 570 metros con 3,650 cm²."

Servirá de base para el remate, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.886,10), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien el mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo la diligencia se rematase se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría, del tribunal, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Elsy V. de Bonilla
La Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutora,

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y EL ELECTRIFICACION
LICITACION PÚBLICA No. 356-73

CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA OFICINAS
DE COBROS EN
LA CIUDAD DE LAS TABLAS
AVISO

Hasta el día 28 de dic. de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por la Construcción de Edificio para Oficinas de Cobros en la Ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poi, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Dépto. de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 383-73
ALAMBRES Y CABLES ELECTRICOS DE VARIOS TIPOS

AVISO

Hasta el día 25 de enero de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Alambres y Cables eléctricos de varios tipos para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 384-73
CONECTORES, GRAFAS Y OTROS MATERIALES
PARA TRABAJOS DE LINEAS ELECTRICAS

AVISO

Hasta el día 22 de enero de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Conectores, grafas y otros materiales para trabajos de líneas eléctricas, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los intereses podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 391-73

CONSTRUCCION DE OFICINA DE COBROS
EN ARRAIJAN

AVISO

Hasta el día 10 de enero de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por la Construcción de Oficina de Cobros en Arraiján.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m., a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría.

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima ejecutada denominada PRODUCTORA DE HUEVOS FERTILES S.A., en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima ejecutada denominada PRODUCTORA DE HUEVOS FERTILES S.A., se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 31.491, inscrita al folio 500 del tomo 765, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno situado cerca de la Carretera Transistmica, dentro de la faja de dos kilómetros, en el lugar denominado La Cabima, jurisdicción del Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte Quebrada La Cabima; Sur, José Julio Riquelme; Este Quebrada La Cabima y Oeste, Calle Francisco Arias Paredes. Superficie: cuatro (4) hectáreas con mil seiscientos (1600) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/38,357.36), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutora,

ELSY V. DE BONILLA

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA, contra los ejecutados, señores EUSEBIO MEDINA RODRIGUEZ, ALEJANDRO MEDINA RODRIGUEZ y SEGUNDO MEDINA RODRIGUEZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente avisos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción

Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA, contra los ejecutados, señores EUSEBIO MEDINA RODRIGUEZ, ALEJANDRO MEDINA RODRIGUEZ y SEGUNDO MEDINA RODRIGUEZ, se ha señalado el día once (11) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 40,657, inscrita al folio 248 del tomo 987 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales denominado "VARA BONITA", ubicado en el Corregimiento de Arosemena, jurisdicción del distrito de La Chorrera, Líderos: Norte; tierras nacionales y río los Zules; Sur tierras nacionales; este, tierras nacionales y Río los Zules; y Oeste, tierras nacionales, SUPERFICIE: Ciento dieciocho (118) hectáreas con tres mil cuatrocientos cincuenta 3450 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS (B/ 2,197,93).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría en funciones
de Alguacil Ejecutora,

ELSY V. DE BONILLA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

a MARIA ELENA PITTI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS FELIPE VERGARA ANTUNEZ o LUIS ALBERTO ANTUNEZ.

Se advierte a la emplazada que si asfno lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marucco

(Fdo) G. de Grosso
(Sria)
L-711371
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

Quien suscriba Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a RUBIA SEPTIMA RAMIREZ, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Nulidad de Reconocimiento de la menor ORIS ELICENIA CARRILLO RAMIREZ, propuesto por Diógenes Rogelio Carrillo. Se advierte al emplazado que no comparecer durante el tiempo señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Loda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

La Secretaría

MAGDA GUZMÁN

L-711325
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor CARLOS AUGUSTO MARVEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ALBA ISABEL TOSONI.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISEIS (16) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(Fdo) JOSE D. GEBALLOS

EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L-647119
(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 356-73
PARRILLAS, TUBERIA ELECTRICA Y OTROS MATERIALES PARA TRABAJOS DE LINEAS ELECTRICAS
AVISO

Hasta el día 28 de enero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Parrillas, Tubería Eléctrica y otros materiales para trabajos de líneas eléctricas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 385-73

MATERIALES VARIOS PARA TRABAJOS DE LINEAS
ELECTRICAS

AVISO

Hasta el día 23 de enero de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Materiales varios para trabajos de líneas eléctricas, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 a.m. a 2:30 p.m.

JOSE A. MORENO
Jefe del Depto. de Proveeduría, a.i.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 388-73

POSTES DE MADERA Y PRETENSADO, ACCESORIOS Y
OTROS MATERIALES VARIOS

AVISO

Hasta el día 7 de enero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Postes de madera y pretensado, accesorios y otros materiales varios, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Abajo.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 538-73
JUEGOS DE CONVERSION PARA LUMINARIAS
INCANDESCENTES

AVISO

Hasta el día 27 de Dic. de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Juegos de Conversión para Lámparas Incandescentes, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Planta Baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA;

A ARTURO MONTES CORDERO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez-10-días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor ANIBAL APONTE GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)
L 711449
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA;

A LUIS CARLOS BUSTAMANTE BERROCAL y JOSE LUTREL CASTILLO, cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del término de diez-10-días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor EMIGDIO LUCAR RODRIGUEZ.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)
L 711448
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A CHARLES EDWARD SCHULZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez-10-días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MIREYA ANGULO DE SCHULZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Juez
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)
L 711474
(Única publicación)